



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 12 de setiembre de 2012.-

VISTO el Expediente N° S93:0008738/2012, la Ley General de Vinos 14.878 y la Resolución N° C.42 de fecha 23 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la derogación de la Resolución N° C.42 de fecha 23 de diciembre de 2010 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que la mencionada norma aprueba el Modelo Oficial del Formulario MV-01 "DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS".

Que los datos requeridos por dicho formulario deben ser transmitidos al INV con los saldos de productos correspondientes a los meses de mayo, julio y diciembre de cada año.

Que desde el año 2009 los Libros Oficiales de los establecimientos vitivinícolas son confeccionados por medios informáticos.

Que desde la implementación de este sistema, este Organismo ha realizado cruzamiento de datos entre los saldos arrojados por los Libros de Hojas Móviles con los proporcionados por los inscriptos a través de la transmisión de los Formularios MV-01.

Que de la constatación efectuada y los estudios realizados se observó un muy importante grado de coincidencia entre ambos valores, lo que permite



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

determinar que el aporte de información que ha venido proporcionando hasta la fecha la mencionada Declaración Jurada puede ser satisfecho mediante los sistemas implementados, generándose en consecuencia una duplicidad de fuentes de información de datos que en la actualidad no genera beneficio.

Que conforme a lo señalado y teniendo en cuenta que este Organismo procura simplificar los trámites que realizan los inscriptos con el objeto de mejorar los procedimientos de gestión, se cree oportuno derogar la obligatoriedad de presentar el Formulario MV-01, atento que el INV a través del Libro Oficial de Hojas Móviles posee un instrumento válido para determinar los saldos de volúmenes.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Exímese a partir del dictado de la presente resolución, a los establecimientos inscriptos ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de transmitir el Formulario MV-01 "DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS".

2°.- Derógase la Resolución N° C.42 de fecha 23 de diciembre de 2010.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 43



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA